

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que realiza la parte demandante. Igualmente le informo que:

- 1- Revisada la página de depósitos judiciales de este Juzgado, no se encontró título alguno relacionado para este asunto.
- 2- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre 04 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), diciembre 04 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO: PAULA ANDREA AGUDELO GOMEZ c.c. 1.111.749.880
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00041-00

AUTO No. 1678

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que realiza la apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION, de los dineros que posea o llegue a poseer la demandada PAULA ANDREZ AGUDELO GOMEZ c.c. 1.111.749.880, en las cuentas de ahorros, corrientes o certificados de depósitos a término fijo del BANCO DE OCCIDENTE y sus sucursales en las demás oficinas de este país. Medida decretada por auto No.268 del 10-03-2020 y comunicada mediante oficio No.50 del 11-02-2022. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor del demandado, previo pago del respectivo arancel judicial.

4. - Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónico de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e0b86cba08d361e322d147d96ab9558743e89a5e23279854c30d15cf1d49de**
Documento generado en 04/12/2023 04:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>